

RESOLUCION N°

25 JUL 2011

(000008)

"Por medio de la cual se ordena un avance para sufragar gastos de elecciones para escoger a los representantes de los Docentes, Egresados y Directivas Académicas ante el Consejo Superior, Consejo Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2001-2013.

El Rector (e) de la Universidad del Atlántico, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad del Atlántico, se destaca en el ámbito nacional por ser una Institución líder en el país, dado el compromiso con las transformaciones sociales de la Región Caribe colombiana y de la Nación, apropiándonos, produciendo y divulgando saberes, para aportarlos al desarrollo humano sostenible y sustentable de la Región Caribe y la Nación, a través de la investigación la docencia y la proyección social, con enfoques integrales en diálogo permanente con la cultura universal, nacional y regional entre nosotros mismos.

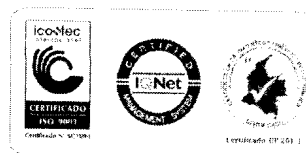
Que el 23 de junio de 2011 se expide la Resolución Superior No. 000008, **"Por la cual se convocan a elecciones de Representantes de los docentes, egresados y directivas académicas ante los Consejos Superior, Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico para el periodo 2011-2013 y se dictan otras disposiciones"**.

Que en la precitada Resolución se establece el calendario electoral determinándose las fechas preelectorales y electorales, para cada uno de los certámenes democráticos.

Que el 6 de julio de 2011 se emite la Resolución Rectoral No. 000715, **"Por la cual se reglamenta el procedimiento para adelantar las Elecciones de Representantes de las Directivas Académicas, profesores y egresados ante los Consejos Superior, Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2011- 2013"**.

Que mediante oficio calendado el 29 de junio de 2011, el Secretario General de la Universidad del Atlántico, Dr. ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, solicitó, en calidad de avance, la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M.L. para sufragar gastos que genera la organización logística de la jornada electoral.

Que para garantizar la debida organización y realización del proceso electoral, es necesario efectuar pagos que por su carácter, condiciones de tiempo y/o compras o ventajas financieras por la cancelación contra – entrega deben atenderse de estricto contado o efectivo.



Que por razones especiales del cumplimiento de la misión universitaria, se hace necesario establecer procedimientos eficaces que permitan la ejecución de los rubros que por su especificidad requieren atenderse de manera inmediata en desarrollo del proyecto institucional.

En consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese un avance por valor de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) a nombre del Secretario General de la Universidad del Atlántico, Dr. ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.130.056, para sufragar gastos que genera la organización logística de la jornada electoral de Representantes de las Directivas Académicas, profesores y egresados ante los Consejos Superior, Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2011-2013."

ARTÍCULO SEGUNDO. El desembolso del avance se hará en un sólo pago con cargo al rubro No. 03210614 de Materiales y Suministros – Nivel Central. Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000.00) M.L.

ARTÍCULO TERCERO. Para garantizar el adecuado manejo y legalización, el Dr. ROBERTO HENRIQUEZ NORIEGA, autorizará a la Universidad mediante oficio que reposará en el Departamento de Gestión del Talento Humano, para que en caso de incumplimiento en lo que respecta a lo estipulado en el Artículo 6° de la presente resolución, le sean descontados los valores no legalizados o no devueltos, de su salario, cesantías, primas, bonificaciones y cualquier otro emolumento que se desprenda de su relación laboral con la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: El dinero entregado como avance, esto es la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00) M.L. es para sufragar gastos que genera la organización logística de la jornada electoral de Representantes de las Directivas Académicas, profesores y egresados ante los Consejos Superior, Académico y demás organismos colegiados de la Universidad del Atlántico, para el periodo 2011- 2013.

ARTÍCULO QUINTO. Por razones de seguridad, el funcionario responsable del avance podrá depositar el dinero en una cuenta bancaria a su nombre y cubrir los gastos en efectivo o mediante giro de cheques, pero no podrá ser utilizado para cancelar salarios o prestaciones sociales, auxiliares o ayudantes administrativos, transferencia entre programas, servicios médicos, ni préstamos personales.

ARTÍCULO SEXTO. El avance aquí autorizado deberá ser legalizado durante los cinco (5) días hábiles, siguientes a realización del gasto ante la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, quien verificará el lleno de los requisitos que a continuación se indican:

a) Que los gastos estén agrupados por rubros presupuestales en la relación anexa y que correspondan a los autorizados en la resolución de constitución.



- b) Que los documentos sean presentados en originales y se encuentren firmados por los acreedores, con identificación del nombre o razón social y el número de documento de identidad o Nit, objeto y cuantía.
- c) Que la fecha del comprobante del gasto corresponda a la vigencia fiscal que se está legalizando.
- d) Que el gasto se haya efectuado después de haberse constituido el anticipo o avance.
- e) Que se haya expedido la Resolución de reconocimiento del gasto.

PARÁGRAFO: El dinero no utilizado o sobrante deberá consignarse en la Cuenta bancaria que indique el Vicerrector Administrativo de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El pago del presente avance se hará con cargo al CDP N° 2011070062 del 13 de julio de 2011.

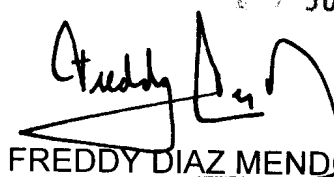
ARTÍCULO OCTAVO: La autorización de un nuevo avance estará condicionada a la legalización de cualquier avance entregado anteriormente, so pena de incurrir en causal de mala conducta por parte de quien lo entregue.

ARTÍCULO NOVENO: El presente avance no genera ingreso a un tercero, debido a que se realiza en virtud a las funciones propias de su cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Puerto Colombia, a los

25 JUL 2011


FREDDY DIAZ MENDOZA
Rector (e)



